

RESOLUCIÓN N° 761 MAGAP

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

**Que** mediante Resolución No. 615, de 22 de noviembre de 2010, el Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", autoriza el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica para la prestación de los servicios de "SEGURIDAD Y LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO DEL MAGAP PLANTA CENTRAL Y EL CENTRO INFANTIL" y aprueba los pliegos;

**Que** con fecha 23 de noviembre de 2010, a las 13H00, se publica en el Portal compras públicas los pliegos del proceso de subasta inversa electrónica para la prestación de los servicios de "SEGURIDAD Y LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO DEL MAGAP PLANTA CENTRAL Y EL CENTRO INFANTIL";

**Que** mediante Memorando No. MAGAP-SDO-2010-1537-M de 26 de noviembre de 2010, el ingeniero Máximo Romero, Director de Servicios Generales, remite al abogado Carlos Alban Subía, Director de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, las respuestas a las preguntas y aclaraciones dentro del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-MAGAP-76-2010, para la prestación de los servicios de "SEGURIDAD Y LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO DEL MAGAP PLANTA CENTRAL Y EL CENTRO INFANTIL";

**Que** mediante Memorando No. MAGAP-SDO-2010-1582-M de 30 de noviembre de 2010, el ingeniero Máximo Romero, Director de Servicios Generales, remite al abogado Carlos Alban Subía, Director de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, la petición de cancelación del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-MAGAP-76-2010, para la prestación de los servicios de "SEGURIDAD Y LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO DEL MAGAP PLANTA CENTRAL Y EL CENTRO INFANTIL";

**Que** mediante Memorando No. 623-A SJ/DCP de 2 de diciembre de 2010, el abogado Carlos Alban Subía, Director de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, notifica a los miembros de la Comisión Técnica su designación para el proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-MAGAP-76-2010, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 615 MAGAP de 22 de noviembre de 2010;

**Que** en sesión celebrada el 04 de noviembre de 2010, la Comisión Técnica, acepta la petición constante en Memorando No. MAGAP-SDO-2010-1582-M de 30 de noviembre de 2010, remitida por el ingeniero Máximo Romero, Director de Servicios Generales, aclarando

que el procedimiento de cancelación se lo puede realizar en cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, razón por la cual por unanimidad recomiendan a la máxima autoridad la declaratoria de desierto del proceso, conforme lo establece el artículo 33, numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que** el numeral cuarto del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice textualmente lo siguiente: *“Declaratoria de Procedimiento Desierto.- Por considerarse inconveniente para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única oferta presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”*.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral cuarto del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 17 de la ERJAFE.

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Declarar Desierto al procedimiento de contratación de subasta inversa electrónica No. SIE-MAGAP-76-2010, para la prestación de servicios de “SEGURIDAD Y LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO DEL MAGAP PLANTA CENTRAL Y EL CENTRO INFANTIL, por considerarse inconveniente a los intereses institucionales las ofertas presentadas.

**Art. 2.-** Disponer el archivo del proceso de contratación para la prestación de servicios de “SEGURIDAD Y LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO DEL MAGAP PLANTA CENTRAL Y EL CENTRO INFANTIL”.

**Art. 3.-** La presente declaratoria de desierto no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes conforme lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 4.-** La ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Servicios Generales, quien en coordinación con la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, realizarán las gestiones pertinentes conforme a sus competencias.

**Art. 5.-** Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica del “MAGAP”, por medio de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, envíe el respectivo expediente a la Dirección de Servicios Generales.



**Art. 6.-** Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica del "MAGAP", por medio de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, publicar la presente Resolución en el portal de Compras Públicas.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **29 DIC 2010**

DR. RAMÓN L. ESPINEL

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

CAS/REN  
2010-12-27